

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que en el artículo 2º de la resolución SSPD-20211000011445¹ del 24 de marzo de 2021, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se dispuso lo siguiente:

“SEGUNDO- ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas: (...) f) La advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A. ESP en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador (a), so pena de nulidad.”

Por consiguiente, se ordenará que por Secretaría se comuniquen la existencia y el estado del proceso de la referencia, a la agente liquidadora Ángela Patricia Rojas Combariza, para lo de su cargo.

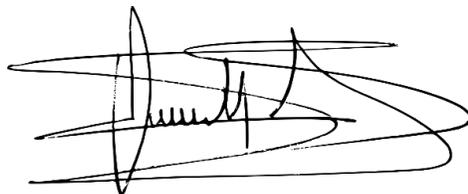
En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado del Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO. Notificar a la agente liquidadora, Ángela Patricia Rojas Combariza de Electricaribe S.A. ESP por el medio más expedito sobre la existencia de este proceso.

SEGUNDO. Por Secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado

¹ Mediante la cual se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A E.S.P.